

ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **FERNANDO JODRA TRILLO**, identificado con el Pasaporte No. 010946512, expedido por la República Bolivariana de Venezuela, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**, integrado por **SOCIEDAD SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V** y **DATAPROM EQUIPAMENTOS E SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA**, tal como consta en el OTRO SI No. 1 al acuerdo consorcial que consta en el documento privado de fecha 11 de enero de 2011, otorgado en la ciudad de Cartagena D.C y T., inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 15 de abril de 2011 bajo el número 1.436 del Libro V del Registro Mercantil e identificada con el NIT. 900.433.374-2, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 al **CONTRATO DE CONCESIÓN TC-LPN-005 de 2010** (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 14 de abril de 2011, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que conforme a la cláusula primera del OTRO SI No. 1 al Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010 de fecha 11 de octubre de 2011, el plazo para acreditar el cierre financiero vence el 14 de enero de 2012.

Que el contratista **CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**, mediante escrito de fecha 12 de Enero del año que discurre, recibido en la entidad en la misma fecha, solicita extender el plazo del contrato en relación con respecto al cierre financiero. Justifica su solicitud en la necesidad de la adjudicación de los contrato de concesión de la operación, por ser un aspecto indispensable y determinante para ajustar el modelo financiero.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, las partes han llegado a la conclusión que los plazos fijados en el OTRO SI No. 1 requieren de un ajuste en el plazo inicialmente estipulado.

Que la suscripción de este OTRO SI tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en el DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, y además se considera que el no conceder este plazo afectaría el desarrollo normal del proyecto mismo.

Que Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-



Que por lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de modificar y/o adicionar el texto de las cláusulas del Contrato de Concesión relacionadas con la duración de la Etapa de Pre Operativa, en especial la etapa de acreditación del cierre financiero, y las actividades que dentro de ésta se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.19 del Contrato de Concesión.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de la etapa de pre operativa en cuanto a la acreditación del cierre financiero contenido en la cláusula 7.19 del contrato de concesión hasta el treinta (30) de marzo de 2012, previa legalización del presente otrosí. **PARAGRAFO:** El Concesionario deberá presentar los documentos que acrediten el Cierre Financiero, establecido en la cláusula 7.19., el día 30 de Marzo del año 2012, previa revisión de cronograma de implementación y entrega al concesionario.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN: El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los trece (13) días del mes de Enero de Dos Mil Doce (2012), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.

Enrique Chartuni Gonzalez
Representante Legal


Por EL CONCESIONARIO:


CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y
GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
FERNANDO JODRA TRILLO
Representante Legal